



Asamblea General

Distr. general
16 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 128 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/692)]

55/226. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994¹, del informe sobre el tema de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y de la declaración oral que formuló el Presidente de la Comisión Consultiva a la Quinta Comisión el 6 de diciembre de 2000³,

Recordando su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 54/240 A, de 23 de diciembre de 1999, y 54/240 B, de 15 de junio de 2000,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda correspondiente a 1999⁴ y de las observaciones al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva²,

Tomando nota también de la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2000, relativa a la elección de dos magistrados del Tribunal

¹ A/55/512 y Corr.1 y Add.1.

² A/55/643.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 35ª sesión (A/C.5/55/SR.35)*, y corrección.

⁴ A/55/622.

Internacional para Rwanda y a la asignación de dos de los magistrados elegidos o nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda a la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Decide* que, a título experimental, el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 sea bienal en el período 2002-2003, decide también mantener en examen la cuestión de la preparación de presupuestos bienales y pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones acerca de los resultados del experimento y sus consecuencias para el funcionamiento del Tribunal;

3. *Observa con satisfacción* que una de las ventajas de esa reforma provisional podría ser la utilización en el Tribunal Internacional para Rwanda de contratos de trabajo de dos años de duración;

4. *Celebra* que recientemente haya mejorado el funcionamiento del Tribunal Internacional para Rwanda y alienta a que se sigan tomando disposiciones para introducir mejoras en los ámbitos en que sea necesario;

5. *Pide* al Secretario General que, con la participación de todos los órganos del Tribunal Internacional para Rwanda, incluya en su proyecto de presupuesto datos sobre el volumen de trabajo en el período presupuestario a fin de justificar mejor sus necesidades de recursos, y pide asimismo al Secretario General que incluya en el proyecto de presupuesto que presente información sobre las necesidades presupuestarias, con objetivos de contratación, capacitación, calendario judicial y normas de rendimiento para las actividades de apoyo;

6. *Acoge con satisfacción* las medidas que se han tomado hasta la fecha para hacer frente a la cuestión de las peticiones y los alegatos dilatorios, que prolongan las actuaciones judiciales, y alienta al Tribunal Internacional para Rwanda a tomar nuevas medidas para mejorar la fiscalización y supervisión de los abogados defensores;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva de que las actividades judiciales tengan prioridad en el Tribunal Internacional para Rwanda respecto de las de relaciones públicas y de la asistencia a reuniones externas;

8. *Hace suya también* la recomendación hecha por la Comisión Consultiva en el párrafo 23 de su informe² y pide al Secretario General que, con la participación del Tribunal Internacional para Rwanda, lleve a cabo un estudio que indique si es posible fijar la fecha o fechas probables en que el Tribunal completará su mandato y que presente un informe al respecto en el contexto del próximo proyecto de presupuesto;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre las probables obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas;

10. *Aprueba* las recomendaciones presupuestarias hechas por la Comisión Consultiva en el párrafo 66 de su informe² y las recomendaciones presupuestarias adicionales de la Comisión Consultiva en relación con lo dispuesto en la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, presentadas verbalmente por el Presidente de la Comisión Consultiva a la Quinta Comisión³;

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma total de 93.974.800 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (85.607.600 dólares en cifras netas) para 2001;

12. *Decide también* que, para financiar la consignación para 2001 en la Cuenta Especial, se tomen en consideración la suma de 2.937.000 dólares en cifras brutas (1.988.700 dólares en cifras netas) que representa el saldo no comprometido efectivo a finales de 1999, y la suma de 2 millones de dólares en cifras brutas (1.816.000 dólares en cifras netas) a que se estimó que ascendía el saldo no comprometido en la resolución 54/240 A, así como la suma de 2.667.000 dólares en cifras brutas (2.667.000 dólares en cifras netas) correspondiente a los intereses y otros ingresos diversos registrados en el bienio 1998-1999, que se deducirán del monto global de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

13. *Decide asimismo* que, para financiar la consignación para 2001 en la Cuenta Especial, se tome también en consideración la suma de 4.237.100 dólares en cifras brutas (3.851.900 dólares en cifras netas) a que se estima que ascenderá el saldo no comprometido a finales de 2000, que también se deducirá del monto global de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.066.850 dólares en cifras brutas (39.458.000 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2001, que figura en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.066.850 dólares en cifras brutas (39.458.000 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2001;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de la suma resultante del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 14 y 15 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 7.217.700 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda para 2001.

89a. sesión plenaria
23 de diciembre de 2000

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Proyecto de presupuesto para 2001 (A/55/512 y Corr.1)	95 056 600	86 616 600
Más:		
Necesidades adicionales derivadas de la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad (véase A/55/512/Add.1)	654 300	628 900
Total del proyecto de presupuesto para 2001	95 710 900	87 245 500
Menos:		
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/643)	(1 536 100)	(1 437 900)
Recomendaciones adicionales de la Comisión Consultiva presentadas verbalmente por el Presidente de la Comisión Consultiva a la Quinta Comisión en su 35ª sesión celebrada el 6 de diciembre de 2000	(200 000)	(200 000)
Consignación estimada	93 974 800	85 607 600
Más:		
Saldo no comprometido estimado correspondiente al bienio 1998-1999 que se tuvo en cuenta en el prorrateo para 2000 y se descontó de él (véase la resolución 54/240 A)	2 000 000	1 816 000
Menos:		
Saldo no comprometido efectivo correspondiente al bienio 1998-1999, al 31 de diciembre de 1999	(2 937 000)	(1 988 700)
Ingresos por concepto de intereses y otros ingresos diversos en el bienio 1998-1999, al 31 de diciembre de 1999	(2 667 000)	(2 667 000)
Saldo no comprometido estimado de la consignación para 2000, a fines del 2000	(4 237 100)	(3 851 900)
Saldo que ha de prorratearse para 2001	86 133 700	78 916 000
Del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2001	43 066 850	39 458 000
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz en 2001	43 066 850	39 458 000